



Información publicada en cumplimiento del Artículo 364-5 del Estatuto Tributario, parágrafo 2 Numeral 2.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD MERITORIA

En los Estatutos de la Fundación Pastoral Social ", Nit. 900.174.406-8, se contempla lo siguiente:

Artículo 5o. Objetivo: La Fundación tendrá como objetivo general gestionar y administrar fondos para promover el desarrollo integral sostenible de las personas y comunidades, y la sostenibilidad ambiental, desde los valores del Evangelio y la Doctrina social de la Iglesia, en orden a mejorar su calidad de vida y su convivencia pacífica y el cuidado de los recursos renovables y no renovables (canon 114 § 3).

Artículo 6o. Espíritu: El espíritu de la Fundación es mejorar las condiciones de vida de la población de una manera participativa, mediante la promoción integral de la persona humana, la elevación del nivel cultural de la familia y la sociedad, desde la implementación de iniciativas laborales autogestionarias, participativas y comunitarias, que mejoren los niveles económicos de la población promovida y la incorpore a la vida productiva.

Dentro del marco de su OBJETIVO y EL ESPIRITU, la Fundación desarrolla las siguientes actividades meritorias, de interés general y a ellas tiene acceso la comunidad:

1. Actividades de desarrollo social así: a) Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras.
2. Promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en este artículo.
3. Otras actividades meritorias como Educación, Salud y Cultura, siempre que se enmarquen dentro del artículo 359 del Estatuto Tributario.

PBRO. LUIS HUMBERTO HERRERA GOMEZ
Representante Legal
Fundación Pastoral Social